

**AUTO No. 00480**

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”**

**EL SUBDIRECTOR DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA  
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, la Resolución 3957 del 2009, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

**CONSIDERANDO**

Que la señora ANGIE TATIANA CASTAÑEDA GUTIERREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1'010.160.670 actuando en calidad de apoderada especial de la empresa COASPHARMA S.A.S, identificada con NIT. 900.297.153-8, según consta en el poder otorgado por el representante legal de la empresa MIGUEL ANTONIO CUECA VILLARRAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11'386.978, mediante radicado No. 2012ER104994, solicita permiso de vertimientos para la empresa ubicado en la Calle 18 A N° 28 A - 43.

Que la empresa COASPHARMA S.A.S, a través del radicado referido aportó los documentos establecidos en el Artículo 42 del Decreto 3930 de 2010 así:

### **AUTO No. 00480**

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Características de las actividades que generan el vertimiento.
9. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
10. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
11. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
12. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
13. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
14. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
15. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
16. Evaluación ambiental del vertimiento.
17. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
18. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, *toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas*

**AUTO No. 00480**

*superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*

Que el artículo 42 ibídem, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que el artículo 43 ibídem, *dispone que la evaluación ambiental del vertimiento solo deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales.*

Que el artículo 44 ibídem, *determina que las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento.*

Que el numeral 2 del artículo 45 del mencionado Decreto indica que, cuando la información se encuentre completa la autoridad ambiental expedirá el auto de iniciación de trámite.

Que revisado el radicado presentado por el señor MIGUEL ANTONIO CUECA VILLARRAGA, en calidad de representante legal suplente de la empresa COASPHARMA S.A.S, se establece que ha cumplido formalmente con los requisitos indicados en el artículo 42 del decreto 3930 de 2010, por lo tanto es procedente en los términos del artículo 45 de la norma mencionada iniciar el trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos para el establecimiento ubicado en la Calle 18 A N° 28 A - 43.

Que el artículo 8° de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

**AUTO No. 00480**

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de

**AUTO No. 00480**

manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria."*

Que finalmente mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 el Secretario Distrital de Ambiente, delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de esta entidad, la función de expedir actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva.

Que en merito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo ambiental para obtener permiso de vertimientos a la empresa COASPHARMA S.A.S, ubicada en la Calle 18 A N° 28 A – 43 de esta ciudad, identificada con NIT. 900297153-8, solicitado para el presente

Página 5 de 7

**AUTO No. 00480**

procedimiento administrativo por la señora ANGIE TATIANA CASTAÑEDA GUTIERREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1'010.160.670 actuando en calidad de apoderada especial de la empresa COASPHARMA S.A.S., representada legalmente por el Señor MIGUEL ANTONIO CUECA VILLARRAGA identificado con cédula de ciudadanía No. 11'386.978..

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente auto al Señor MIGUEL ANTONIO CUECA VILLARRAGA identificado con cédula de ciudadanía No. 11'386.978, en su condición de representante legal suplente de la empresa COASPHARMA S.A.S, identificada con NIT. 900297153-8. Y a su apoderada especial señora ANGIE TATIANA CASTAÑEDA GUTIERREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1'010.160.670

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y al numeral 3 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente acto administrativo por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 *del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

**Dado en Bogotá a los 23 días del mes de marzo del 2013**

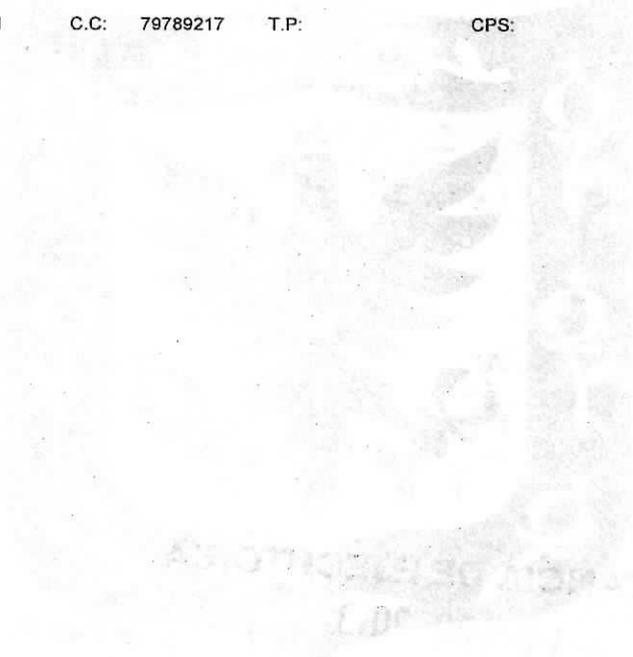


**Giovanni Jose Herrera Carrascal**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO**

Elaboró:

**AUTO No. 00480**

|                                 |                     |                    |                                    |                     |            |
|---------------------------------|---------------------|--------------------|------------------------------------|---------------------|------------|
| Elizabeth Fontecha Fajardo      | C.C: 41616543       | T.P: 32180 csj     | CPS: CONTRAT<br>O 01587<br>DE 2012 | FECHA<br>EJECUCION: | 10/12/2012 |
| <b>Revisó:</b>                  |                     |                    |                                    |                     |            |
| Yessika Maria Vargas Ordoñez    | C.C: 10223477<br>27 | T.P: 210389CS<br>J | CPS: CONTRAT<br>O 1660 DE<br>2012  | FECHA<br>EJECUCION: | 12/12/2012 |
| Elizabeth Fontecha Fajardo      | C.C: 41616543       | T.P: 32180 csj     | CPS: CONTRAT<br>O 01587<br>DE 2012 | FECHA<br>EJECUCION: | 24/12/2012 |
| <b>Aprobó:</b>                  |                     |                    |                                    |                     |            |
| Giovanni Jose Herrera Carrascal | C.C: 79789217       | T.P:               | CPS:                               | FECHA<br>EJECUCION: | 23/03/2013 |



NOTIFICACION PERSONAL  
15 ABR 2013

En Bogotá, D.C., a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_  
se notifica personalmente a:  
a) señor (a) \_\_\_\_\_ en su calidad de \_\_\_\_\_  
contenido de Acto 480 de 2013.  
de Angie Tatiana Castañeda Gutierrez  
Apoderada.  
Identificación: Bogotá Cédula de Ciudadanía No. 1.010.160.670 de \_\_\_\_\_  
T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J.,  
quien fue \_\_\_\_\_ en ningún recurso

EL NOTIFICADO:  
Dirección: Angie Tatiana Castañeda 6  
Teléfono: CIT 19A N° 28A-43  
3357000 ext. 202.  
QUIEN NOTIFICA: Yndhy Pérez López

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

En Bogotá, D.C., hoy 16 ABR 2013 ( ) del mes de \_\_\_\_\_

del año (20 ), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Yndhy Pérez López  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA